

ORDENANZA N°:	1630/20	FECHA DE SANCION:	17/09/2020
FECHA DE PROMULGACION:	2 5 SEP 2020	DECRETO N°:	251 /20

VISTO:

Que toda persona que incumpla con el aislamiento preventivo obligatorio estaría incurriendo en un delito que pone en riesgo y en peligro a la salud pública; el Proyecto de Ordenanza para implementar medidas sancionatorias de la violación de la cuarenta obligatoria, el proyecto presentado por la concejal YAPURA ANDREA y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas que ingresen a la Ciudad de Las Heras, provenientes de Localidades vecinas o Provincias que tengan casos de COVID-19 positivos o sospechosos, deberán realizar aislamiento social y preventivo obligatorio por catorce (14) días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica;

Que, a los fines de la presente Ordenanza, se considera “caso sospechoso” a la persona que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratorio) y que, además, en los últimos días, tenga historial de viaje a zonas afectadas y/o con transmisión comunitaria o haya estado en contacto estrecho con casos confirmados o probables de Covid-19;

Que, en el caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en la presente Ordenanza se sancionará al infractor con una multa, y se radicará la denuncia respectiva para que se inicie la investigación penal correspondiente;

Que, las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, previstos en los arts. 205 y 239 del C.P.

Que; el artículo 202 del Código Penal establece una pena de entre 3 y 15 años de prisión para quienes propaguen “una enfermedad peligrosa y contagiosa”;

Que, el artículo 203 de dicho cuerpo normativo establece multas cuando la propagación sea cometida “por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los deberes a su cargo, si producto de este accionar imprudente o negligente se provoca la muerte de un tercero “se aplicará de entre seis meses a cinco años”.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, el artículo 205 del referido código sostiene que la pena será de entre seis meses y dos años de cárcel para quien viole “las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Que, por su parte, el artículo 239 dispone que tendrá una pena de prisión “de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciera a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones;

Que, las normativas de la presente Ordenanza tendrán vigencia mientras continúe vigente el Decreto Nacional – Provincial y Local de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y distanciamiento social preventivo y obligatorio en el acto de resguardar y cuidar a los ciudadanos por lo que se apela al compromiso comunitario y responsabilidad social para cumplir las medidas que se dispongan en pos de velar por la salud pública;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 17 de Septiembre de 2020, quedo aprobado con modificaciones por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jáiro, Mercado Cristian y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: Aquellos sujetos que ingresen a la localidad de las Heras tienen la obligación de realizar aislamiento social preventivo y obligatorio por 14 (catorce) días en los lugares asignados por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE Municipal). Bajo ninguna circunstancia deberán abandonar el lugar de aislamiento antes de dicho plazo.

Las personas que incumplan con la obligación de realizar aislamiento preventivo obligatorio serán sancionadas conforme lo dispuesto en el artículo siguiente; asimismo se iniciará la denuncia penal respectiva.-

ARTÍCULO N° 2: ESTABLEZCASE, que la infracción a lo dispuesto en el Artículo anterior será sancionada con una MULTA de un mínimo de OCHO MIL (8000) y un máximo de DIEZ MIL (10000) Módulos fijados, en la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 1600/2020, Capítulo XIX, Artículo N° 116. En el caso de reincidencia, se duplicará sucesivamente dicha sanción, en forma acumulativa.-

ARTÍCULO N° 3: El que se negare o resistiere a someterse a los protocolos de detección de síntomas de Covid-19, de acuerdo a los mecanismos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, será sancionado con una multa equivalente a DIEZ MIL (10000)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Módulos, fijados en la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 1600/2020, Capítulo XIX, Artículo N° 116 y la autoridad de control podrá no permitir su ingreso a la localidad.-

ARTICULO N° 4: FACULTESE al Departamento Ejecutivo para regular y reglamentar el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en el artículo primero de la presente en caso de que su ejecución así lo requiera y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°10 del Decreto Nacional y Urgencia N° 297/PEN/2020.-

ARTICULO N° 5: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente que así lo requieran.-

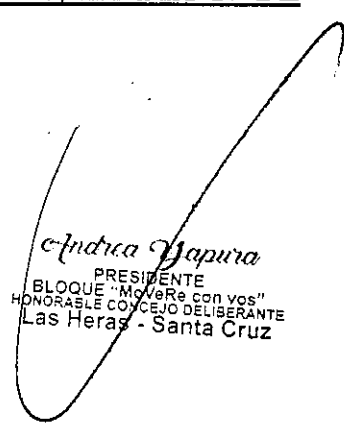
ARTÍCULO 6°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2.020.-**



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Zapura
PRESIDENTE
BLOQUE "Móvete con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 251/2020

Las Heras, Santa Cruz, 25 de Septiembre de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1630/2020, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 17 de Septiembre de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece la obligatoriedad de realizar asilamiento por 14 (catorce) días a quienes ingresen a la localidad de Las Heras;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

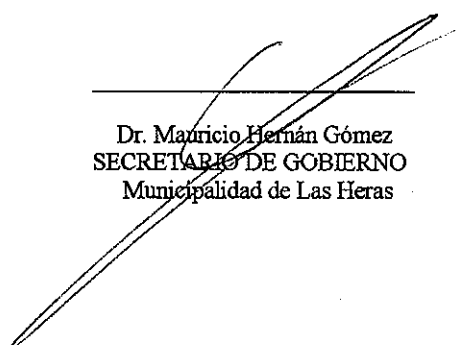
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

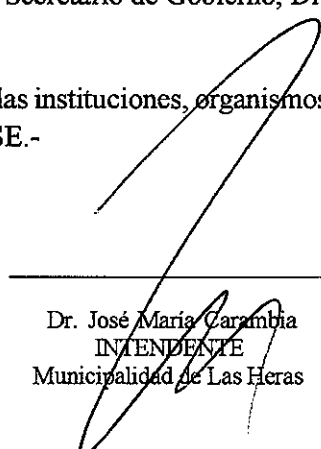
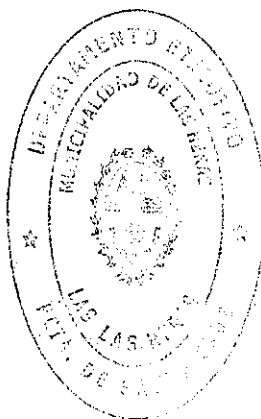
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1630/2020, sancionada en fecha 17 de Septiembre de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras